



ACTA No. 40

VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:31 hrs. (doce horas con treinta y un minutos) del día 13 de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que se autoriza al municipio de Ixtlahuacán, Colima, la contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo para su contratación.
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que el municipio de Ixtlahuacán, Colima, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y para que celebre el instrumento jurídico necesario para constituir el mecanismo de pago del o de los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente.
- 7.- Clausura de la Sesión.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave, no estando presente y justificando su inasistencia la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.- - - - -

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.- - - - -

Comprobándose la **MAYORIA** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 12:32 hrs. (doce horas con treinta y dos minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.- - -

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. - - - - -

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, para este punto la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, solicita que el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que finalizo momento antes del inicio de la presente sesión, por lo que la misma, no se encuentra aún elaborada, por lo que solicito que sea aprobada en una posterior sesión de Cabildo, siendo aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.- - - - -

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que se autoriza al municipio de Ixtlahuacán, Colima, la contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo para su contratación.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, LA CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9'700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, LLEVANDO A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA SU CONTRATACIÓN.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.3

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracción XII, 14, fracción XIII, 18, fracción IV, y 19, fracción VII y 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, 14, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; 62, fracción XXIV, 63, fracciones VIII y IX, 109, fracción IV, 218, fracción V, y 221, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio presentado por el Tesorero Municipal, C.P. Alejandro Lara Esqueda en el que se expone se realice un análisis de la posible autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus municipios.

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, llevamos a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 10 (diez) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), en compañía de los titulares y personal de la Tesorería Municipal, de Contraloría Municipal y de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento para el análisis del presente dictamen, en relación a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 104 fracción II, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Tesorero Municipal se encuentra facultado para realizar la solicitud que se atiende, en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción XIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, misma que indica que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras, así como para la contratación de cadenas productivas. Por lo que tal solicitud se apeg a lo establecido por la normatividad y es debidamente presentada ante esta Comisión de Hacienda, por lo que resulta procedente atender el estudio de la misma y emitir el presente dictamen.



**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.4

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido por los artículos 2, párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, establecen como facultad de los Ayuntamientos aprobar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones.

Los documentos que se refieren serán suscritos por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal así como aprobar la solicitud de la Tesorera o el Tesorero Municipal para la Contratación de obligaciones financieras a corto plazo para atender necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

CUARTO.- Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece como una facultad de los Ayuntamientos, ejercer por conducto de los Cabildos respectivos, aprobación de la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los y las integrantes del Cabildo

QUINTO.- Que el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, así como el diverso 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que los municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y
- IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.



**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.5

SÉPTIMO.- Que el procedimiento de contratación de obligaciones de corto plazo queda establecido en el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación al artículo 20 de la misma ley, por lo que deberá en todo momento el Tesorero Municipal velar por el estricto cumplimiento de lo establecido para asegurar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado posibles.

Dicha disposición legal establece también que para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, la tasa de interés y los costos relacionados al financiamiento, a efecto de poder seleccionar para optar el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

OCTAVO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 10 de septiembre del presente año tiene conocimiento del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; así como lo expuesto en las anteriores consideraciones, al deliberar la mayoría de sus integrantes en consenso, tras el análisis de los argumentos expuestos en esta sesión; se estima procedente autorizar la contratación de un empréstito a corto plazo, hasta por un monto de \$9,700.000.00 (Nueve Millones Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

NOVENO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal señala que una vez autorizada la contratación del crédito, de acuerdo al artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Tesorero Municipal, tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de licitación conforme lo marca dicha Ley, entre ellas, implementar un proceso competitivo, del cual se obtenga mínimo una oferta irrevocable de Financiamiento.

DÉCIMO.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y pagarlo mediante 12 (Doce) pagos iguales de capital e interés sobre saldos insolutos, en un plazo de 12 (Doce) meses contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.6

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de APROBARSE y SE AUTORIZA al Municipio de IXTLAHUACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9'700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, LLEVANDO A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA SU CONTRATACIÓN en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO.- Se ordena notificar al Titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el resultado del presente dictamen, a fin de que lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo aquí autorizado.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 10 (diez) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.7

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza la contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo para su contratación.* - - - - -

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que el municipio de Ixtlahuacán, Colima, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y para que celebre el instrumento jurídico necesario para constituir el mecanismo de pago del o de los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, POR EL QUE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE AUTORIZAN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y PARA QUE CELEBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Sindica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracción XII, 14, fracción XIII, 18, fracción IV, y 19, fracción VII y 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, 14, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; 62, fracción XXIV, 63, fracciones VIII y IX, 109, fracción IV, 218, fracción V, y 221, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio signado por el C. P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, en el que expone se realice un análisis de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 o los que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 10 (diez) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), en compañía de los titulares y personal de la Tesorería Municipal, de Contraloría Municipal y de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento para el análisis del presente dictamen, en relación a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 104 fracción II, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.



**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.9

SEGUNDO.- Que el Tesorero Municipal se encuentra facultado para realizar la presente solicitud, en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción XIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, misma que indica que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras, así como para la contratación de cadenas productivas. Por lo que tal solicitud se encuentra debidamente presentada ante esta Comisión de Hacienda, y es procedente emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido en los artículos 2, párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, establecen como facultad de los Ayuntamientos aprobar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones. Los documentos que se refieren serán suscritos por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal así como aprobar la solicitud de la Tesorera o el Tesorero Municipal para la Contratación de Obligaciones Financieras.

CUARTO.- Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece como una facultad de los Ayuntamientos, ejercer por conducto de los Cabildos respectivos, aprobación de la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los y las integrantes del Cabildo.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

SEXTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 10 de septiembre del presente año tiene conocimiento del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

El artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; así como lo expuesto en las anteriores consideraciones, al deliberar la mayoría de sus integrantes en consenso, tras el análisis de los argumentos expuestos en esta sesión; se estima procedente autorizar la contratación de un empréstito, hasta por un monto de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, por lo que con fundamento en el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, se emite el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Ixtlahuacán, Colima (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona Física o Moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente dictamen, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NOVENO.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026 inclusive, pero en cualquiera caso deberán pagarse en su totalidad en un plazo máximo de hasta **750 (setecientos cincuenta) días** contados a partir de la fecha en que se celebren los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la única o primera disposición de los créditos respectivos; plazo que no excederá el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el **01 de octubre de 2027**, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de financiamiento(s) de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones,



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente dictamen, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAISMUN"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del "FAIS Municipal" que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del "FAIS Municipal" que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMEO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente dictamen.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del "FAIS Municipal" que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del "FAIS Municipal", en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

- I. **Celebrar** los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. **Pactar** los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- III. **Celebrar** los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- IV. **Realizar** cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

DÉCIMO CUARTO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2025 o 2026**, con sustento en lo que se autoriza en el presente dictamen, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2025 o 2026**, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMO QUINTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente dictamen, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO SEXTO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del "FAIS Municipal".

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, y (II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.13

DÉCIMO OCTAVO.- El presente dictamen se autoriza previo análisis: (I) de la capacidad de pago del Municipio; (II) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (III) de la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el **25% (veinticinco por ciento)** anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del "FAIS Municipal", en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de **APROBARSE** y **SE AUTORIZA** al Municipio de Ixtlahuacán, Colima (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2025** y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el Ejercicio Fiscal **2025 y/o 2026** inclusive, pero en cualquiera caso deberán pagarse en su totalidad en un plazo máximo de hasta **750 (setecientos cincuenta) días** contados a partir de la fecha en que se celebren los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la única o primera disposición de los créditos respectivos; plazo que no excederá el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el **01 de octubre de 2027**, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de financiamiento(s) de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones,



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "**FAIS Municipal**"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos del "**FAIS Municipal**" que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del "**FAIS Municipal**" que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del "**FAIS Municipal**" que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del "**FAIS Municipal**", en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. **Celebrar** los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.15

- presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. **Pactar** los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
 - III. **Celebrar** los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
 - IV. **Realizar** cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 o 2026, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del Ejercicio Fiscal 2025.

NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DECIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del "FAIS Municipal".

DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, y (II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (I) de la capacidad de pago del Municipio; (II) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la contratación y disposición del o los financiamientos que



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.16

contrate con sustento en la presente autorización, y (III) de la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del "FAIS Municipal", en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO TERCERO.- Se ordena notificar al Titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el resultado del presente dictamen, a fin de que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo aquí autorizado.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 10 (diez) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIÉL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Municipio de Ixtlahuacán, Colima (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones



**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.17

para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2025** y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el Ejercicio Fiscal **2025 y/o 2026** inclusive, pero en cualquiera caso deberán pagarse en su totalidad en un plazo máximo de hasta **750 (setecientos cincuenta) días** contados a partir de la fecha en que se celebren los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la única o primera disposición de los créditos respectivos; plazo que no excederá el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el **01 de octubre de 2027**, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de financiamiento(s) de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "**FAIS Municipal**"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos del "**FAIS Municipal**" que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del "**FAIS Municipal**" que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (el "**Fideicomiso**"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del "**FAIS Municipal**" que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la



**ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.18

afectación del **"FAIS Municipal"**, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar** los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Pactar** los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- III. Celebrar** los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- IV. Realizar** cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2025 o 2026**, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del Ejercicio Fiscal 2025.

NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DECIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del **"FAIS Municipal"**.



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.19

DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, y (II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (I) de la capacidad de pago del Municipio; (II) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (III) de la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el **25% (veinticinco por ciento)** anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del **"FAIS Municipal"**, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO TERCERO.- Se ordena notificar al Titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el resultado del presente dictamen, a fin de que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo aquí autorizado.

--PUNTO NÚMERO SIETE.- Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 12:41 hrs. (doce horas con cuarenta y un minutos), **DANDO FE.-** -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE



ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.20

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ Alexia Mendoza

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ [Firma]

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ [Firma]

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE [Firma]

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Firma]

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.